

Lanús, 12 de julio de 2021.

**DECRETO N° 1.802.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00; las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-501-63/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-63/2021, referente a la adquisición de “CUARENTA (40) COLUMNAS METÁLICAS Y CINCUENTA (50) BRAZOS METÁLICOS”, para ser utilizados por la Dirección General de Iluminación y Redes Urbanas para atender a las necesidades operativas del Servicio Municipal de Alumbrado Público;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 10 de junio del año 2021, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 52 - 1º Llamado, referente a la adquisición de “CUARENTA (40) COLUMNAS METÁLICAS Y CINCUENTA (50) BRAZOS METÁLICOS”, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-501-63/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de \$ 1.584.400,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas TECNOTRANS S.R.L. y OBRELECTRIC S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió su informe Técnico con fecha 02 de julio del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma OBRELECTRIC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-56202092-2 - Proveedor Municipal N° 5909, por la suma de \$ 1.999.070,00 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébese el Concurso de Precios N° 52 - 1º Llamado, cuya apertura se realizó el 10 de junio del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de “CUARENTA (40) COLUMNAS METÁLICAS Y CINCUENTA (50) BRAZOS METÁLICOS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-63/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**Artículo 2º:** Contrátese con la firma OBRELECTRIC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-56202092-2 - Proveedor Municipal N° 5909, con domicilio en la calle N° 117 (Suipacha) Altura 3.440, del Partido de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, la provisión de “CUARENTA (40) COLUMNAS METÁLICAS Y CINCUENTA (50) BRAZOS METÁLICOS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-63/2021, por la suma total \$ 1.999.070,00 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.7 y 4.3.9, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ**  
Carlos  
Ruben

Firmado  
digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.07.12  
12:02:16 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.07.12 13:05:27  
-03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.07.12  
14:15:27 -03'00'